

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-04-2022. A despacho. A despacho el presente proceso informarle al señor Juez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales ha dado respuesta a la medida de embargo.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **demanda**
Matrícula inmobiliaria 100-87942

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de demanda No. 300 de fecha 18/02/2022, Radicado 170014003002-2022-00021-00, proveniente de su despacho, por cuanto:

* Los demandados no son propietarios inscritos del derecho de dominio en el predio. (Artículo 591 del C.G.P.)

Damos así cumplimiento al artículo 591 del Código General del Proceso.

Atentamente,


HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos



CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 740

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00021-00
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RUBEN DARIO FRANCO LADINO
DEMANDADO: ALBA LUCIA CORRALES ALVAREZ -C.C. 24.300.922
MARIA OBDULIA CORRALES DE JIMENEZ -C.C. 24.256.993
LUIS ALFREDO CORRALES GALEANO -C.C. 24.256.993
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFREDO CORRALES
JANNETH CORRALES LARA C.C. 30.299.118
MARIA FIDELIGNA GAVIRIA SALAZAR -C.C. 24.307.936
CARLOS ANDRES LÓPEZ CORRALES -C.C. 10.278.195
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia anterior, se dispone:

1-SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, para los efectos que estimen pertinentes, la respuesta enviada por el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, allegada al expediente.

2-Requerir a la parte demandante para que proceda a notificar a la parte demandada, y proceda a explicar si el bien objeto de este proceso es el mismo que se remató en el juzgado 2 Civil del circuito de Manizales radicado 2009-180.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec291bcb7eca3f15fbc0df25adf0914f68a0be4a6023507d583d33b491ab0005**

Documento generado en 18/04/2022 09:15:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>